





Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA 2 2 OCT 2013

VISTO: El pedido de prórroga solicitado mediante Nota Nº 423/13 Letra: Dir. SECRETARÍA GRAL. I.P.A.U.S.S. de fecha 10/10/2013 por el Directorio de ese organismo, en relación a los requerimientos dispuestos por Resolución Plenaria Nº 239/2013 en el marco del expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra T.C.P.-P.R. Nº 101/2013, caratulado "S/ AUDITORIA EXTERNA AL IPAUSS SOLICITADA POR LA SRA. GOBERNADORA DE LA PROVINCIA", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 239/2013 se ordenó correr traslado del informe Contable Nº 311/2013 (3er. Informe Parcial) al presidente, Dn Vicente SINCHICAY, al Directorio y al Administrador Previsional del I.P.A.U.S.S., Sr. Gustavo M. LEGUIZAMÓN, por un plazo de cinco (5) días para que realicen los descargos que entiendan pertinente en relación al mismo. Puntualmente en lo indicado por el Auditor Fiscal CPN Rafael CHOREN, en cuanto a las causales del déficit en el régimen previsional del IPAUS.

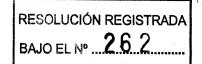
Que los funcionarios fueron notificados de la Resolución Plenaria Nº 239/2013 en fecha 4/10/2013, conforme surge de las cédulas de notificación cursadas.

Que en fecha 11 de octubre ingresa la Nota N° 423/2013 Letra: Dir. SECRETARÍA GRAL. IPAUSS, solicitando conforme lo resuelto en reunión de Directorio Acta N° 554, punto 95, la ampliación del plazo otorgado mediante Resolución Plenaria N° 239/2013, por un término de DIEZ (10) días hábiles a los fines de la confección de los descargos correspondientes.

Que en cuanto a la concesión de prórrogas, la Ley Provincial Nº 141 de Procedimiento Administrativo dispone en su artículo 63 que: "Antes del vencimiento de un plazo podrá la Administración, de oficio o a pedido del interesado, disponer una prórroga por el tiempo razonable que considere mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria será irrecurrible. El pedido de prórroga del plazo no suspende el cómputo de los términos".









Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 – AÑO DEL BICENTENARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

Que en virtud de la norma descripta se encuentra acreditado uno de los recaudos estipulados para la concesión de prórrogas, cual es que el pedido se efectúe en forma previa al vencimiento del plazo acordado.

Que atento lo expuesto, resulta procedente hacer lugar a la misma por el plazo de DIEZ (10) días.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4 inc. c) y h) de la Ley provincial 50 y artículo 15° de la Ley provincial 641, y

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgar al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social. Dn. Vicente SINCHICAY, y al Directorio de ese Organismo, en razón del pedido de prórroga solicitado mediante Nota Nº 423/2013 Letra Dir. SECRETARÍA GRAL. I.P.A.U.S.S., un plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, a fin de dar respuesta al requerimiento formulado mediante el Artículo 1º de la Resolución Plenaria Nº 239/2013.

ARTICULO 2º: Hacer saber al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, Dn Vicente SINCHICHAY y al Directorio de ese Organismo, que notificados de la presente y vencido el plazo otorgado sin que remitan la información solicitada o adjunten la documental que acredite el estado de cumplimiento del trámite acordado, su conducta podrá ser encuadrada en lo dispuesto en el artículo 4 inc. h) de la Ley Provincial Nº 50, reglamentado por el Decreto Provincial Nº 1917/99.

ARTICULO 3°.- Notificar al Presidente Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social Dn Vicente SINCHICHAY y al Directorio de ese Organismo, con copia certificada de la presente, y dentro del Tribunal de Cuentas, al Secretario Contable C.P.N Jorge ESPECHE, a los Contadores Públicos Analía LOJO, David Javier RIDNE, Nicolás SOUS, María Belén ROJAS y Fernando Raúl ABECASIS, integrantes del equipo de trabajo a cargo de la Auditoría que tramita por los actuados citados en el Visto y a los Auditores Fiscales que prestan servicios en la delegación del I.P.A.U.S.S., C.P. Lic. Adm. Lorena RETAMAR, C.P. Lisandro CAPANNA, con







Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

"2013 – Año del bicentenario de la asamblea general constituyente de 1813" copia certificada de la presente y de la Nota N° 423/2013 Letra Dir. SECRETARIA GRAL I.P.A.U.S.S. para su incorporación a los actuados.

ARTICULO 4°.- Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA Nº 6 /2013

la Provincia

 $\frac{j}{j}$

Dr. Miguél LONGHITANO VOCAL ABOGADO Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N Hugo Sebastián PANI Vocal Contador PRESIDENTE

PRESIDENTE
nal de Cuentas de la Provincia